

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

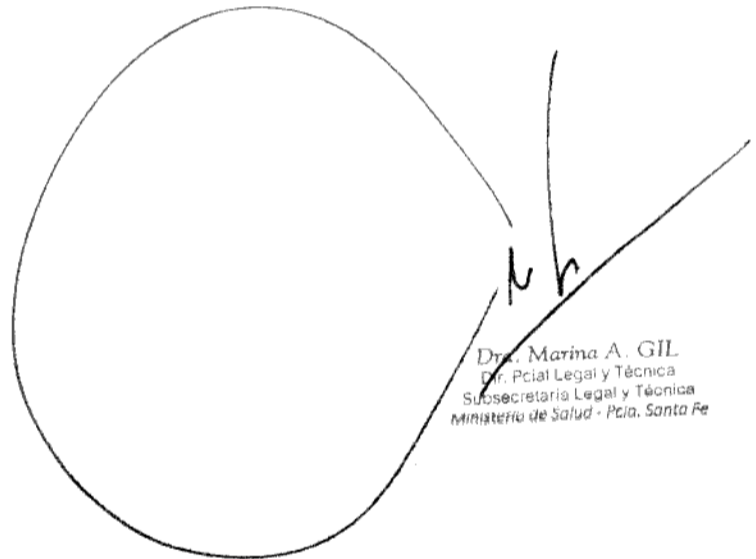
10 de Junio de 2020

Ref: Expte Nro: 00201-0047443-9

En virtud de lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, corresponde remitir los actuados de la referencia a la **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos** para su conocimiento y posterior intervención de su competencia.

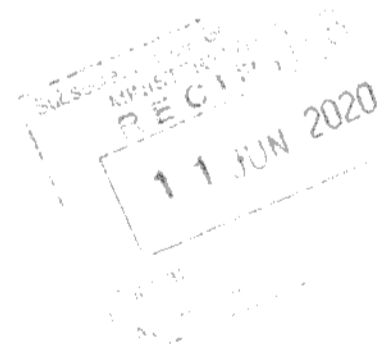
Imprimase con carácter de **MUY URGENTE TRAMITE**.

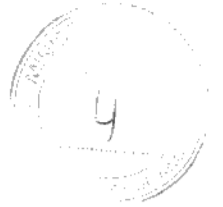
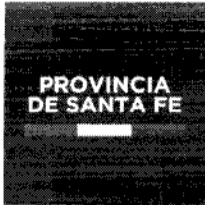
Sirva la presente de atenta nota de remisión.



Dr. Marina A. GIL
Dr. Pcial Legal y Técnica
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Salud - Pcia. Santa Fe

mv



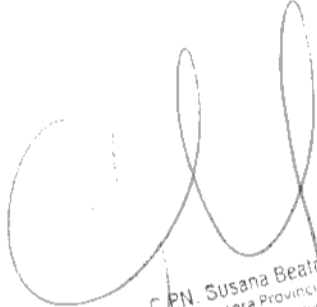


Santa Fe, "2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 11 de Junio de 2020

REF: Expte N°02001-0047443-9

Pase al Departamento haberes de la Dirección General de Personal para su conocimiento e intervención de su competencia. Se envía de carácter **urgente**.

Sirva de atenta nota.-



C.P.N. Susana Beatriz Rudi
Directora Provincial de
Gestión y Bienestar de Recursos Humanos
Ministerio de Salud

SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN PCIAL. DE GESTION Y BIENESTAR DE RECURSOS HUMANOS

SAB



MINISTERIO DE SALUD



Santa Fe, 12 de Junio de 2020

Expte. N° 02001-0047443-9

Bono Dcto. 302/20

Sra. Subsecretaria de
Gestión de Recursos Humanos

Atento a lo solicitado a fs. 2 por la Cámara de Diputados de la Provincia, en cuanto al descuento efectuado de la suma de \$3.000 en carácter de no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 302 de fecha 27-03-2020, se informa que dicha detracción la realizó la Sectorial de Informática de Recursos Humanos del Ministerio de Economía.

Cabe destacar que el artículo 3° del respectivo Decreto, estableció que dicha suma extraordinaria sería liquidada junto a la retribución mensual del mes de Marzo 2020 y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, pero ante la imposibilidad de relevar las inasistencias previo a dicha liquidación se abonó de manera completa, y con posterioridad, en el mes de Abril 2020, se realizaron las detracciones correspondientes en base a las ausencias registradas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARH).

Sirva de atenta nota de remisión.

Juan Ignacio Villafañe
Juan Ignacio Villafañe
Jefe Dpto. Haberes (Subrog.)
Dirección Gral de Personal



[Faint handwritten text]

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

DECRETO N° 0302

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005210-7 del Registro del S.I.E. relacionado con la voluntad del Poder Ejecutivo de brindar un incentivo económico para aquel personal de la Administración Pública Provincial que se encuentre afectado a tareas de asistencia a la ciudadanía con motivo de la crisis sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional atento la circulación del Virus COVID19 (Coronavirus); y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe adhirió al Decreto N° 260-PEN-2020;

Que razones de salud pública imponen la necesidad de brindar ayuda médica, alimentaria y asistencial, como así también garantizar la seguridad de la población;

Que en este contexto, y atento los mayores esfuerzos que implica para aquel personal afectado a tareas de criticidad semejante, corresponde efectuar un reconocimiento que compense su carga laboral, teniendo en cuenta las actuales posibilidades financieras del Estado Provincial;

Que a fin de evitar interpretaciones erróneas respecto al alcance de esta medida, resulta oportuno enunciar los agentes que se encuentran incluidos en las disposiciones del presente Decreto, señalando que los mismos revisten el carácter de beneficiarios, independientemente de la cantidad de agentes que lo perciban en el grupo familiar;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos brindada por la Ley Anual de Presupuesto N° 13.938;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


DECRETA:

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


Dr. GUILLERMO MATEO
Secretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE

ARTICULO 1º: Otórgase, en el mes de marzo de 2020, una suma extraordinaria, No Remunerativa y No Bonificable, de PESOS TRES MIL (\$3.000) al personal titular y/o suplente, afectado a las tareas críticas descriptas en el artículo 2º del presente, en correspondencia con la emergencia sanitaria a la que adhirió el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 213/2020.

ARTICULO 2º: Serán beneficiarios de la suma extraordinaria otorgada en el artículo 1º aquellos agentes que desarrollen las siguientes funciones:

- a) Personal que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social, que pertenezcan al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los Médicos Auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), y aquellos que se desempeñan bajo el Régimen de Residencias Ley N° 9.529.
- b) Personal del Escalafón Decreto N° 2695/83, que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social, y que pertenezca al Agrupamiento Asistencial Hospitalario; y Personal de los Agrupamientos Profesional, Mantenimiento y Producción, Técnico y Servicios Generales que perciba el suplemento de Asistencial Hospitalario.
- c) Personal que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Educación dependiente de establecimientos del orden Oficial o Particular Incorporado, donde funcione el Servicio de Comedores Escolares, y que desempeñe tareas de: Director de Escuela; Ayudante de Cocina, Cocinero y Ecónomo; alcanzando además a los agentes que desempeñan estas tareas en el ámbito de las Cocinas Centralizadas.
- d) Personal comprendido en el Escalafón Policial.

ARTICULO 3º: La suma extraordinaria dispuesta en el artículo 1º será liquidada junto con la retribución mensual del beneficiario, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado. Con carácter excepcional, y atento a la imposibilidad de relevar los datos de inasistencias previo a la liquidación en curso, la suma extraordinaria será liquidada en forma completa. Para el caso que las Direcciones de Administración de las jurisdicciones reciban, dentro de las novedades relativas al mes de marzo, informe de inasistencias de los agentes alcanzados, deberán realizarse las





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Téc. GUILLERMO MATEO
Secretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE SANTA FE



detracciones que correspondan a los días no trabajados por alguno de éstos, teniendo en consideración que la única causal de excepción es la de hallarse usufructuando licencia por enfermedad, en virtud de resultar un caso positivo de COVID 19.

ARTICULO 4º: El beneficio dispuesto en el artículo 1º reviste el carácter de personal, y podrá ser percibido por cada agente de la administración pública provincial que desarrolle funciones descriptas en el artículo 2º, independientemente de que otro integrante de su grupo familiar se encuentre alcanzado por el mismo.

ARTICULO 5º: El derecho a la percepción del beneficio establecido en el presente Decreto no excluye los restantes conceptos que se perciban por tareas de similares características en concepto de remuneración normal y habitual.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 7º: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 8º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones en dicho presupuesto.

ARTICULO 9º: Refrédese por los señores Ministros de Salud; de Desarrollo Social; de Seguridad; de Gobierno, Justicia Derechos Humanos y Diversidad; de Educación; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe



ES COPIA

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Ministerio de Gestión Pública

- C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
- Dr. CARLOS DANIEL PAROLA
- Fam. DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI
- Dr. MARCELO FABIÁN SAÍN
- Dr. ESTEBAN RAÚL BORGONOVO
- Prof. ADRIANA EMA CANTERO
- Dr. ROBERTO SUKERMAN
- C.P.N. RUBÉN HÉCTOR MICHLIG
- C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



8

Santa Fe, "2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 24 de Junio de 2020.

REF: Expte 02001-0047443-9

Destacando el informe técnico realizado por la Dirección General de Personal a Fs. 5-7, se eleva en respuesta a lo solicitado a fs 3 a la Subsecretaría Legal y Técnica.

Sirva de atenta nota.-

Quiero agradecer a los señores
Directores de la Subsecretaría Legal y Técnica
por su atención y colaboración.

SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN PCIAL DE GESTION Y BIENESTAR DE RECURSOS HUMANOS

SAB

PROVINCIA
DE SANTA FE



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

17 de Julio de 2020

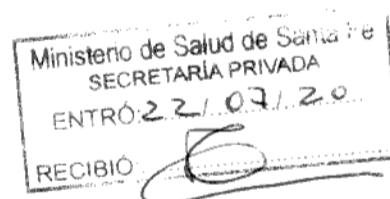
Ref: Expte Nro: 02001-0047443-9

Cumplimentado lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, corresponde la remisión de los actuados a la **Secretaría Privada de la Señora Ministra de Salud** a los fines de responder la pieza comunicativa por intermedio de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Dra. Marina A. GIL
Dir. Pol. Legal y Técnica
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Salud - Pcia. Santa Fe

mv





**PROVINCIA
DE SANTA FE**

Santa Fe, de 2020

A la Sra.
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Dra. Marcela Aeberhard
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad
SU DESPACHO

Ref.: Expte N° 02001-0047443-9

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de remitirle respuesta aprobada de la Comunicación N° **38374-38378-38312-38362-38427 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“... La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que corresponda, disponga Informar de Manera Urgente el motivo por el cual en los haberes que se abonan en el mes de mayo, a la mayoría del personal de la salud, se le fue descontado el bono de tres mil pesos que se les otorgó el mes anterior, sin explicación, aviso, ni motivo alguno. Además, que Urgentemente se revea esa situación, dando marcha atrás con el mencionado descuento.”

Al respecto, se adjunta el informe producido a fs. 05,06,07 por los organismos técnicos dependientes de éste Ministerio.

Se eleva a su conocimiento con solicitud de posterior derivación a la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración.



Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° - 18953

Santa Fe, en fecha, 21 OCT. 2020

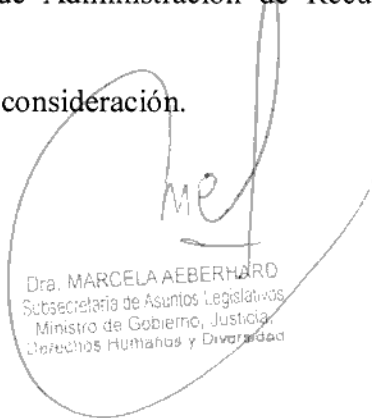
**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24278/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita disponga INFORMAR DE MANERA URGENTE el motivo por el cuál en los haberes que se abonan en el mes de mayo, a la mayoría del personal de la salud, se le fue descontado el bono de tres mil pesos que se les otorgó el mes anterior, sin explicación, aviso, ni motivo alguno. Además, que urgentemente se revea esta situación, dando marcha atrás con el mencionado descuento.

Se remite expediente N° 02001-0047443-9 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual a fs. 05 la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud informa que dicha retracción la realizó la sectorial de Informática de Recursos Humanos del Ministerio de Economía.

Cabe destacar que el artículo 3° del decreto N° 302 de fecha 27-03-20 (fs. 06/07), estableció que dicha suma extraordinaria sería liquidada proporcional al tiempo efectivamente trabajado, pero ante la imposibilidad de relevar las inasistencias previo a dicha liquidación se abonó de manera completa, y con posterioridad, en el mes de Abril, se realizaron las retracciones correspondientes en base a las ausencias registradas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARH).

Le saluda con atenta y distinguida consideración.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad